

GACETA OFICIAL



DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL P.P. 1976607AN35

AÑO MMXXIII MES IX

NÚMERO (155) ORDINARIO

SUMARIO

CORPORACIÓN DE MINAS DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (CORPOMINAS)

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° CORPOMINAS-DM-016-09-2023: Donde se establece los **REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS** para la entrega y aplicación efectiva del Plan Social por parte de los contribuyentes mineros ante la Corporación de Minas del estado Anzoátegui (**CORPOMINAS**), que en ella se especifican.

Art. 3º.- Las leyes sancionada por el Consejo Legislativo Estadal deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, de conformidad con lo establecido en la Constitución del Estado Anzoátegui.
Art. 4º.- La Ley Estadal entrará en Vigencia desde su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui o en la fecha posterior que ella misma señale.

BARCELONA, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA NRO. CORPOMINAS-DM-016-09-2023 MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y EL PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA Y APLICACIÓN EFECTIVA DEL PLAN SOCIAL POR PARTE DE LOS CONTRIBUYENTES MINEROS ANTE LA CORPORACIÓN DE MINAS DEL ESTADO ANZOÁTEGUI, C.A. (CORPOMINAS).

Licdo. **PEDRO JOSE MATA ALFONZO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. **V-14.611.142**, en su carácter de Presidente de la **CORPORACIÓN DE MINAS DEL ESTADO ANZOÁTEGUI, C.A. (CORPOMINAS)**, designado mediante Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 03 de Octubre de 2022 y debidamente registrada por ante el Registro Mercantil Tercero de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, bajo el Nro. 27, Tomo 57-A, de fecha 01 de Noviembre de 2022; haciendo uso de las atribuciones que le otorga los artículos 25, 26, literal "P" de sus estatutos sociales; dicta la presente resolución en los términos siguientes:

CONSIDERANDO

Que la **CORPORACIÓN DE MINAS DEL ESTADO ANZOÁTEGUI, C.A. (CORPOMINAS)**, le corresponde el ejercicio de las actividades relacionadas con los minerales no metálicos correspondientes al estado Anzoátegui, garantizando la correcta aplicación de las leyes, reglamentos, resoluciones y providencias que dicten los poderes estatales en aras de regularizar de forma racional el ejercicio de la actividad minera.

CONSIDERANDO

Que el artículo 31 de la Ley Sobre Minerales No Metálicos del Estado Anzoátegui, publicada en Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui Nro. 30, Extraordinario de fecha 15 de Agosto de 2023, establece que la **CORPORACIÓN DE MINAS DEL ESTADO ANZOÁTEGUI, C.A. (CORPOMINAS)**, debe dictar mediante providencia administrativa, la regulación de todo lo relacionado con la aplicación efectiva de los planes sociales por parte de los contribuyentes.

CONSIDERANDO

Que es deber de todo contribuyente minero, elaborar un plan social que esté orientado al interés inmediato de las comunidades ubicadas en la jurisdicción del Estado Anzoátegui, con prioridad en atención de aquellas comunidades afectadas por la actividad minera.

RESUELVE:

Objeto.

ARTÍCULO 1.- La presente providencia administrativa tiene como objeto regular los procedimientos y requisitos para la entrega y aplicación efectiva del plan social por parte de los contribuyentes mineros, ante la **CORPORACIÓN DE MINAS DEL ESTADO ANZOÁTEGUI, C.A. (CORPOMINAS)**.

Propósito.

ARTÍCULO 2.- El plan social es un instrumento de gestión sistemática, continua, ordenada e integral que consolida los planes sociales que desarrolla un contribuyente, con el propósito de

proteger, mantener y fidelizar las relaciones positivas con las comunidades cercanas a las áreas de explotación minera mediante la prevención de los impactos ambientales y sociales.

Objetivo.

ARTÍCULO 3.- El plan social tiene como objetivo, mejorar las condiciones socio-económicas de las poblaciones o comunidades involucradas en las áreas de explotación minera con miras a establecer los lineamientos y directrices a los cuales deben sujetarse las acciones y medidas destinadas a la conservación del ambiente, en términos de su protección, compensación, mitigación y prevención.

Viabilidad.

ARTÍCULO 4.- La descripción del plan social presentado debe coincidir con los recursos y necesidades existentes en la comunidad en que va a desarrollarse.

Unidad Ejecutora del Plan Social.

ARTÍCULO 5.- La unidad ejecutora del plan social será el contribuyente cuya actividad minera se encuentra en la zona aledaña a la comunidad, la cual debe ejecutarse de la mano con los órganos del poder popular (comunidades, consejos comunales, entre otros) beneficiarios del plan social, bajo la supervisión de la **CORPORACIÓN DE MINAS DEL ESTADO ANZOÁTEGUI, C.A. (CORPOMINAS)**.

Responsabilidades del Contribuyente y la Comunidad beneficiada.

ARTÍCULO 6.- Son responsabilidades del contribuyente y la comunidad para la ejecución del plan social, las siguientes:

1. Cumplir con los requisitos exigidos entre ambas partes dentro del plazo establecido en los respectivos acuerdos, convenios, alianzas o actas.
2. Celebrar los acuerdos, convenios, alianzas o actas de trabajo con la **CORPORACIÓN DE MINAS DEL ESTADO ANZOÁTEGUI, C.A. (CORPOMINAS)**.
3. Ejecutar, desarrollar y controlar todas las gestiones o actividades que impliquen el efectivo cumplimiento del plan social.
4. Informar de manera mensual, el avance de la ejecución del plan social para su verificación por la **CORPORACIÓN DE MINAS DEL ESTADO ANZOÁTEGUI, C.A. (CORPOMINAS)**.
5. Presentar la información adicional del plan social cuando le sea requerida por la **CORPORACIÓN DE MINAS DEL ESTADO ANZOÁTEGUI, C.A. (CORPOMINAS)**.
6. El contribuyente y la comunidad beneficiada serán responsables solidarios de todo el trámite legal concerniente al personal y bienes afectados en la ejecución del plan social, incluyendo las remuneraciones adicionales, accidentes, daños y perjuicios a terceros, incluyendo los gastos de maquinarias y equipos viales si correspondiere.
7. El contribuyente y la comunidad beneficiada deberán certificar mediante actas, el inicio y finalización del plan social.
8. El contribuyente y la comunidad beneficiada, mediante acuerdo, deberán designar una persona quien será el responsable para realizar la rendición de cuenta del plan social en ejecución.

Responsabilidades de la CORPORACIÓN DE MINAS DEL ESTADO ANZOÁTEGUI, C.A. (CORPOMINAS)

ARTÍCULO 7.- Es responsabilidad de la **CORPORACIÓN DE MINAS DEL ESTADO ANZOÁTEGUI, C.A. (CORPOMINAS)**, lo siguiente:

1. Recibir el plan social por parte del contribuyente, el cual debe cumplir con los criterios establecidos por la **CORPORACIÓN DE MINAS DEL ESTADO ANZOÁTEGUI, C.A. (CORPOMINAS)**.
2. Analizar y evaluar el plan social presentado por las partes de acuerdo al criterio establecido.
3. Celebrar los acuerdos o convenios de trabajo entre los contribuyentes y comunidades aledañas.
4. Adoptar las medidas y controles necesarios para el cumplimiento de los convenios o acuerdos suscritos para la correcta ejecución de los planes sociales a través de los procesos de fiscalización, vigilancia y control.
5. Supervisar los inicios, avances y finalización del plan social en ejecución.

Requisitos para la Consignación del Plan Social

ARTÍCULO 8.- Para la entrega de los planes sociales, los contribuyentes consignarán ante la **CORPORACIÓN DE MINAS DEL ESTADO ANZOÁTEGUI, C.A. (CORPOMINAS)**, la siguiente información:

1. Identificación de la o el solicitante con indicación de su domicilio, nacionalidad, estado civil y carácter en el que actúa. Si se trata de una persona jurídica, deberá indicar, además: nombre, razón social, domicilio y lugar de constitución.
2. Copia del plan social en beneficio inmediato de las comunidades ubicadas en la jurisdicción del Estado debe desarrollar el contribuyente.
3. Carta aval emitida por los órganos del poder popular, a los fines de la validación del plan social presentado por el contribuyente.

Etapas del Plan Social

ARTÍCULO 9.- El procedimiento para la entrega del plan social por parte del contribuyente, constará de cuatro (4) etapas:

1. Etapa de Divulgación.
2. Etapa de Presentación.
3. Etapa de Aprobación.
4. Etapa de Ejecución.

Etapa de Divulgación

ARTÍCULO 10.- La etapa de divulgación del plan social comprende la comunicación y divulgación a las comunidades afectadas sobre el alcance y objetivos del plan social, la cual deberá realizarse dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al otorgamiento del permiso minero. *

PARAGRAFO ÚNICO: Vencido el lapso establecido en este artículo sin que el contribuyente minero realizare las convocatorias necesarias en la comunidad beneficiada para la comunicación y divulgación del plan social presentado, se considerará como incumplimiento del plan social y dará inicio al procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 91 de la Ley Sobre Minerales No Metálicos del Estado Anzoátegui.

Publicación.

ARTÍCULO 11: Para la divulgación y comunicación del plan social, el contribuyente deberá convocar a los órganos del poder popular y comunidad beneficiada mediante comunicación escrita, la cual

debe ser publicada en un diario de mayor circulación local, indicando el día, hora y lugar, para la divulgación del plan social o través de medios digitales.

PARÁGRAFO ÚNICO: La **CORPORACIÓN DE MINAS DEL ESTADO ANZOÁTEGUI, C.A. (CORPOMINAS)**, solicitará al contribuyente, el soporte fotográfico de la actividad pautada y copia simple o impresión de la publicación de la convocatoria, la cual será insertada en el expediente del contribuyente minero.

Etapa de Presentación.

ARTÍCULO 12.- La etapa de presentación del plan social consiste en la entrega del proyecto ante la **CORPORACIÓN DE MINAS DEL ESTADO ANZOÁTEGUI, C.A. (CORPOMINAS)**, la cual debe ser presentada de forma escrita ante la División de Taquilla Única, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del lapso de la etapa de divulgación establecido en el artículo anterior.

PARAGRAFO ÚNICO: Consignado los requisitos señalados en el artículo 8 de la presente providencia administrativa, la División de Taquilla Única de la **CORPORACIÓN DE MINAS DEL ESTADO ANZOÁTEGUI, C.A. (CORPOMINAS)**, verificará los mismos y remitirá el expediente a la División de Desarrollo Social Minero, adscrita a la Dirección de Minas.

Etapa de Aprobación.

ARTÍCULO 13.- La **CORPORACIÓN DE MINAS DEL ESTADO ANZOÁTEGUI, C.A. (CORPOMINAS)**, tendrá en cuenta y supervisará el cumplimiento de los criterios establecidos en el plan social presentado, para lo cual contará con un lapso de diez (10) días hábiles para pronunciarse respecto a la aprobación del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La **CORPORACIÓN DE MINAS DEL ESTADO ANZOÁTEGUI, C.A. (CORPOMINAS)**, dentro del lapso anteriormente señalado, podrá realizar observaciones y correcciones al plan social presentado por el contribuyente, sin que esto afecte o menoscabe el lapso indicado para la respectiva aprobación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Vencido el lapso para la aprobación del plan social presentado por el contribuyente, la **CORPORACIÓN DE MINAS DEL ESTADO ANZOÁTEGUI, C.A. (CORPOMINAS)**, se pronunciará mediante auto motivado sobre la aprobación del mismo.

Etapa de Ejecución.

ARTÍCULO 14.- La etapa de ejecución del plan social por parte del contribuyente, comprende el conjunto de actividades que se tienen que desarrollar en la aplicación del plan, a fin de alcanzar los objetivos planteados, establecidos en un lapso de tiempo y prestar atención a su desarrollo, seguimiento y control, las cuales deben iniciarse a los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del auto motivado de aprobación del plan social.

Identificación o tipología del plan social.

ARTÍCULO 15.- Los planes sociales se identificarán de acuerdo a su ámbito de acción, de la siguiente manera:

1. **Planes Productivos:** Son planes que buscan generar rentabilidad económica, ejemplo: Planes agrícolas, ente otros.

2. **Planes de Infraestructura:** Comprende la construcción y mejoramiento de infraestructuras, ejemplo: Construcción de calles, puentes, galpones, entre otros.
3. **Planes de Servicios:** Son aquellos que se realizan entre instancia del sector minero, para la prestación del servicio con objetivos que aumenten el plan social y los niveles de inversión en el país, ejemplo: Construcción de vías, Infraestructuras deportivas, recreativas, de salud, educativa, entre otras.
4. **Planes de Tecnología:** Es la creación, modificación, concreción de un producto, la organización de un proceso o de un servicio con el fin de brindar solución, ejemplo: Instalación de un sistema de alumbrado público.
5. **Planes Sociales:** Es aquel que tiene el objetivo de modificar las condiciones de vida de las personas y contempla fundamentalmente los aspectos que hacen referencia a las necesidades básicas de las personas como salud, educación, vivienda, seguridad, entre otras, ejemplo: Construcciones de viviendas en sectores populares, rehabilitación de hospitales, etc.

Ubicación geográfica del plan social.

ARTÍCULO 16.- La ubicación geográfica del plan social a ejecutarse por parte del contribuyente, debe estar dentro de las comunidades aledañas susceptibles de afectación por la actividad minera.

PARAGRAFO ÚNICO: En caso de no existir comunidades afectadas por la actividad minera aledañas al sitio de explotación, la **CORPORACIÓN DE MINAS DEL ESTADO ANZOÁTEGUI, C.A. (CORPOMINAS)**, procederá a escoger una comunidad dentro del municipio donde se encuentra la explotación minera para la ejecución del plan social.

Tiempo de Ejecución del Plan Social.

ARTÍCULO 17.- El tiempo para el desarrollo del plan social a ejecutarse por parte del contribuyente estará sujeto a los siguientes lapsos de tiempo:

1. Corto plazo: Ciento veinte (120) días continuos.
2. Mediano plazo: Doscientos cuarenta (240) días continuos.
3. Largo plazo: Trescientos sesenta y cinco (365) días continuos.

Fiscalización.

ARTÍCULO 18.- La **CORPORACIÓN DE MINAS DEL ESTADO ANZOÁTEGUI, C.A. (CORPOMINAS)**, a través de la Dirección de Fiscalización, podrá realizar fiscalizaciones a la comunidad beneficiada a los fines de comprobar la ejecución y desarrollo del plan social por parte del contribuyente minero.

Incumplimiento del Plan Social.

ARTÍCULO 19.- El contribuyente que incumpla los lineamientos establecidos para la ejecución de los planes sociales en beneficio de las comunidades del estado Anzoátegui, serán sancionados con una multa equivalente a doscientas (200) veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicada por el Banco Central de Venezuela, sin perjuicio de la posibilidad de revocatoria del respectivo permiso otorgado; y subsistiendo la obligación de ejecutar el cumplimiento del plan social y/o ventaja especial de que se trate.

ARTÍCULO 20.- El Presidente de la **CORPORACIÓN DE MINAS DEL ESTADO ANZOÁTEGUI, C.A. (CORPOMINAS)**, velará por el estricto cumplimiento y la correcta aplicación de esta providencia administrativa.

ARTÍCULO 21.- Se deja sin efecto la resolución Nro. P-CM-145-11-2022 publicada en Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui Nro. 151, Extraordinario de fecha 18 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO 22.- La presente providencia administrativa entrará en vigencia al quinto (5) día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui.

Dado, firmado y sellado en el Despacho de la Presidencia de la **CORPORACIÓN DE MINAS DEL ESTADO ANZOÁTEGUI, C.A., (CORPOMINAS)**. En Barcelona a los once (11) días del mes de septiembre de 2023. Años 213° de la Independencia, 164° de la Federación y 24° de la Revolución Bolivariana.



Licdo. PEDRO JOSE MATA ALFONZO

PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN DE MINAS DEL ESTADO ANZOÁTEGUI, C.A.

Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionista de fecha 03-10-2022
Registrada por ante RM3ROBAR en fecha 01-11-2022, bajo el Nro. 27, Tomo 57.

